

# PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DE CARTAOJAL.

#### CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

#### 1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato proyectado consiste en la prestación del contrato de concesión de servicios, para la gestión, explotación y servicios de la piscina municipal de verano de Cartaojal, cuyas características figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que incluyen los siguientes servicios:

- -Control de Accesos de Usuarios y Vigilancia
- -Conservación y Mantenimiento de la Instalación
- -Limpieza de la Instalación
- -Socorrismo Acuático
- -Servicio de Monitores para el desarrollo de cursos de Natación
- -Servicio de Quiosco/Bar

Necesidad a satisfacer: La presente licitación se justifica por la necesidad del Ayuntamiento de Antequera de gestionar de manera global y más eficaz, los servicios públicos municipales, en concreto la promoción del deporte, de las instalaciones deportivas y lo ocupación del tiempo libre, a través de la concesión de la piscina municipal de verano de Cartaojal, incluida dentro de su ámbito territorial, mejorando la oferta y calidad de los servicios que actualmente ofrece. Destacar que el objetivo es ejecutar dichos servicios públicos con el propósito de conseguir una gestión óptima y eficaz en la prestación de los servicios.

Siendo el objetivo pretendido prestar el servicio de piscina municipal, que incluye limpieza, conservación y mantenimiento de las instalaciones, socorrismo, servicio de monitores para el desarrollo de cursos de natación y control de acceso al recinto y vigilancia, así como la explotación de bar/kiosco, para su disfrute por los vecinos del municipio (en su inmensa mayoría) durante las fechas de apertura de la piscina municipal de verano de Cartaojal. Consiguiendo así la finalidad de satisfacer las necesidades presentes y futuras, asegurando la máxima calidad en el servicio, el control de las actividades, los recursos, el tiempo y la máxima rentabilidad y funcionalidad de los equipamientos.

Al no disponer el Ayuntamiento de Antequera de personal especializado, para responder de la obligación de contar con los recursos se hace preciso recurrir a un contrato externo facilitando, de este modo, que el servicio a prestar siempre esté atendido por personal adecuado que nos facilite los mejores recursos y los ponga a disposición de esta Institución municipal. Por lo que es necesaria su licitación mediante un procedimiento abierto. Para la realización de este contrato de concesión de servicios se requiere una especial cualificación, que sólo las empresas del sector pueden proveer de manera eficaz.

Además, la contratación de concesión de servicios como el presente supone un impulso para la integración de las Pymes en la contratación local.







Por todo lo expuesto se propone acudir al tipo de contratación regulado en los artículos 15 y 284 a 295 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente contrato se califica como contrato de concesión de servicios por estar su objeto incluido en el artículo 15 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos el Sector Público. De conformidad con el mismo, el derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo 14 del mismo cuerpo legal.

Dado que se trata de un contrato de concesión de un servicio público, este Ayuntamiento conserva los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

### 1.2 División en lotes del objeto del contrato

Se establece la no división del contrato en lotes, ya que todos los servicios al ejecutarse en un mismo entorno y de forma coordinada requieren que el contrato sea adjudicado a un mismo empresario.

#### 1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con el código siguiente: CPV

CODIGO CPV	DESCRIPCIÓN
CPV:92610000	Servicios de explotación de instalaciones
	deportivas

#### CLÁSULA SEGUNDA. **PROCEDIMIENTO** DE SELECCIÓN **ADJUDICACIÓN**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la utilización del procedimiento abierto se justifica por ser uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios y no concurrir circunstancias que recomienden acudir a un procedimiento restringido, ni ninguno de los supuestos que permiten la utilización de cualquier otro tipo de procedimiento. Asimismo, garantiza la consecución de los objetivos y principios enunciados en el artículo 1 de la LCSP, relativos a igualdad, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, objetividad y transparencia; todo ello dirigido a un eficiente control del gasto y elección mejor oferta.

Tal como expresa el artículo 156 Ley 9/2017, en el procedimiento abierto, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Página 2 de 65





El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. En relación con el órgano competente para resolver de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartado primero de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministro, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Esta atribución ha sido delegada en favor del Teniente de Alcalde de Presidencia, Régimen Interior, Contratación, Patrimonio Mundial, Deportes y Comunicación en virtud del Decreto del Alcalde nº 2021/000154 de fecha 14 de enero de 2021.

#### CLÁUSULA TERCERA. PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04\_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3Iy87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w\_Wj9KMyU5wK9CNTk3y0nZ1TDAP9HAO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQH7S8ew/.

Los órganos de contratación ofrecerán acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil del contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

# CLÁUSULA CUARTA. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

-Presupuesto base de licitación. De acuerdo con el art. 100 Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), se entenderá por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometerse el órgano de contratación, incluido IVA, salvo disposición en contrario; pero el precepto no parece tener en cuenta los casos de concesiones, en el que el contrato administrativo puede no generar gastos presupuestarios para la Administración sino posibles ingresos en concepto de canon de explotación o figura similar.

De conformidad con el informe 13/2014 de la Junta Consultiva de Aragón, con base en varios informes de la JCCA del Estado, señala que "El presupuesto de licitación, con carácter general, puede definirse como aquel que sirve de referencia para la emisión de ofertas por parte de los licitadores y que tendrá carácter de máximo o mínimo en función de que la prestación a realizar por el empresario suponga un gasto o un ingreso para el poder adjudicador...."

Página 3 de 65









Conforme a lo anterior, se establece como <u>presupuesto base de licitación</u>, para el contrato de "Concesión de Servicios de la Piscina Municipal de Verano de Cartaojal" , el importe máximo de subvención a conceder por parte del Ayuntamiento por importe de 11.487,62 € anuales, que asciende para las cuatro anualidades a un total de 45.950,48 €

-Valor estimado del contrato. De acuerdo a lo establecido en el artículo 101.1.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), vendrá determinado por el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según estimaciones generará la empresa concesionaria durante la ejecución del contrato como contraprestación por los servicios objeto del contrato, tal y como queda reflejado en el estudio de viabilidad económica publicados con anterioridad y que obran en el expediente.

En estos estudios de viabilidad se ha tenido en cuenta conforme al artículo 101.2 y 101.3 de la Ley 9/2017 los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación y el pago de los precios públicos por parte de los usuarios.

Siendo pues los importes netos de la cifra de negocios que se reflejan en los estudios de viabilidad para cada uno de los lotes, los siguientes:

A) OPERACIONES CONTINUADAS	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4
1. Importe neto de la cifra de negocios	32.443,15 €	32.883,15 €	33.334,15 €	33.796,43 €

Total duración del contrato

132.456,88 €

Por lo que el valor estimado del contrato, para los 4 años, es 132.456,88 €, más el importe de la subvención para los cuatro años que asciende a la cantidad de 45.950,48 €. Por lo que el valor estimado del contrato es de 178.407,36 €

### CLÁUSULA QUINTA. PRESTACIONES ECONÓMICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 289 de la LCSP, el concesionario recibirá directamente de los usuarios como contraprestación las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento a través de la Ordenanza Fiscal reguladora nº 26 por actividades y uso de las Instalaciones Deportivas municipales cuyos precios no pueden ser modificados por la empresa adjudicataria y la misma está obligada a cumplir con las bonificaciones establecidas en dicha Ordenanza Fiscal; y las que reciba directamente de los usuarios por los servicios que presten en la cafetería/kiosco. En caso de establecerse actividades cuyos precios no hayan sido previamente fijados en la ordenanza, el adjudicatario elevará propuesta de dichos precios al Ayuntamiento, para su aprobación, no pudiendo ser aplicados en tanto no se produzca dicha aprobación.

Con respecto al <u>contrato</u>, además se le concederá una subvención por parte del Ayuntamiento correspondiente al importe ofertado por el adjudicatario del contrato, no pudiendo nunca ser superior a 11.487,62 € anuales, según se desprende del estudio de viabilidad económico realizado, para mantener el equilibrio económico de la concesión.

La contraprestación económica descrita para el contrato se otorga en concepto de subvención al déficit que resultará a priori, de la explotación del servicio

Página 4 de 65









que se adjudica y que viene motivado por la fijación por parte del Ayuntamiento, de unos precios o tarifas a abonar por los usuarios por importes inferiores a los que se aplicarían en caso de tratarse de una actividad a desarrollar por el sector privado, carente de intervención administrativa y que autofinanciarían la explotación del servicio. De tal manera que, en caso de no producirse déficit en la explotación del servicio, el Ayuntamiento no abonará cantidad alguna al concesionario por este concepto al encontrarse la concesión equilibrada.

El estudio económico que ha servido de base para la presente concesión tiene carácter meramente estimativo de tal forma que los concursantes deberán incluir en sus licitaciones sus correspondientes estudios económicos y de los que resulte la cantidad a percibir por este concepto de financiación, licitando a la baja sobre el importe máximo reflejado en este Pliego. La estructura de gastos deberá respetar la del estudio económico-financiero del presente Pliego.

Los licitadores presentarán sus ofertas especificando de forma clara el importe del precio anual obtenido, expresándolo de forma global y desglosada para cada servicio prestado.

A todos los efectos, se entenderán que en las ofertas están incluidos todos los gastos que la empresa concesionaria deberá realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas como son los gastos generales, el beneficio industrial, seguros, personal, transportes, reparaciones simples, mantenimiento, conservación y limpieza de las instalaciones, publicidad, suministros, gastos de administración, tributos, etc, así como una previsión de los ingresos a obtener de los usuarios, en base a las tarifas contempladas en la ordenanza.

El contratista deberá llevar una contabilidad específica e independiente relativa a la concesión, y deberá estar a disposición de este Ayuntamiento, quedando debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas en la forma prevista en el apartado 6 del artículo 267 de la LCSP. Es decir, el concesionario, deberá separar contablemente los ingresos provenientes de las aportaciones públicas y aquellos otros procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios.

En todo caso, una vez finalizado cada temporada de ejecución del contrato y antes del 1 de marzo de cada año, el concesionario deberá presentar ante el Ayuntamiento documentación contable suficientemente acreditativa del resultado económico obtenido por la explotación del servicio (cuentas anuales de la concesión correspondientes al ejercicio vencido), así como los justificantes de gastos ajustados a la normativa aplicable (facturas, nóminas, TC1, TC2, documentos de valor probatorio) y la documentación acreditativa y fehaciente de los ingresos de manera que queden suficientemente justificadas la aplicación de las contraprestaciones económicas abonadas por el Ayuntamiento para la cobertura del déficit de explotación. Tal y como señala el artículo 129.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, esta contraprestación otorgada al concesionario no será nunca una forma de garantía de rendimiento mínimo ni cualquier otra modalidad que pueda estimular el aumento de gastos de explotación y en general, una gestión económica deficiente por parte del concesionario y el traslado de los resultados de la misma al Ayuntamiento. En todo caso, de no producirse déficit en la explotación del servicio, el Ayuntamiento no abonará cantidad alguna al concesionario por este concepto al encontrarse la concesión equilibrada.

Página 5 de 65







En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista. La disminución de los ingresos de explotación sobre los previstos en el estudio económico propuesto por el licitador o estimado por el Ayuntamiento de Antequera, no podrá representar en ningún supuesto, el incremento de la subvención máxima al déficit de explotación solicitada por el concesionario.

El pago de la subvención por déficit de la explotación se abonará, a mes vencido, un 50% en el mes de Julio y el otro 50% en el mes de Agosto, teniendo estos pagos carácter de anticipo a cuenta de la liquidación y fijación definitiva del importe de la subvención correspondiente a cada año, conforme a lo señalado en los apartados precedentes.

#### CLÁUSULA SEXTA. EXISTENCIA DE CRÉDITO Y APLICACIÓN **PRESUPUESTARIA**

El pago de las cantidades correspondientes a la concesión servicio contratado se consignará en los ejercicios 2022, 2023, 2024, y 2025 en su caso.

La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato será la partida 30.342.9.47.200.00 del presupuesto municipal, en la que existe crédito, que se retiene, de conformidad con el siguiente desglose:

ANUALIDAD	<u>APLICACIÓN</u> PRESUPUESTARIA	<u>IMPORTE (€)</u>
0000		44.407.00
2022	30.342.9.47.200.00	11.487,62
2023	30.342.9.47.200.00	11.487,62
2024	30.342.9.47.200.00	11.487,62
2025	30.342.9.47.200.00	11.487,62

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, por estar prevista la ejecución en más de un ejercicio presupuestario, la autorización y el compromiso del gasto se subordina al crédito que para ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se justifica el carácter plurianual del presente contrato, por resultar antieconómica su contratación por plazo de un año.

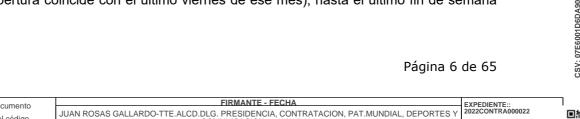
#### CLÁUSULA SEPTIMA. REVISIÓN DE PRECIOS.

No cabe la revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

#### CLÁUSULA OCTAVA. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato de concesión de servicios será de cuatro años, improrrogables, a contar desde la firma de contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

La temporada de verano comprenderá desde el último fin de semana de junio (la apertura coincide con el último viernes de ese mes), hasta el último fin de semana







de agosto (coincidiendo el cierre con el último domingo de agosto), siendo 10 semanas aproximadamente.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

#### CLÁUSULA NOVENA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA **CONTRATAR**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La actividad o finalidad de los licitadores deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

- 1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:
- a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- a'. De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- 2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en los artículos 71 a 73 de la LCSP, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

#### 3. La solvencia del empresario:

Página 7 de 65









Según el artículo 74 de la ley 9/2017 de Contratos del sector Público, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnicas que determine el órgano de Contratación y cuyos requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación se indicará en el anuncio de licitación y se especificará en el presente pliego.

## 3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio.

a) Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 44.601.84 €

El volumen anual de negocios se acreditará mediante copia simple de la declaración a la AEAT en el modelo 390. Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad en sus tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas en el Registro público correspondiente.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación y no hubiera tenido todavía que rendir o presentar cuentas, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia económica y financiera se acreditará mediante alguno de los siguientes medios:

En el supuesto de empresas de nueva creación que carezcan de cuentas anuales registradas deberán aportar declaración censal de comienzo de actividad, así como un informe emitido por una institución financiera que acredite la solvencia económica de la empresa. Deberá constar expresamente que, el banco o entidad financiera que emite el informe, conoce las condiciones del contrato y considera solvente a la empresa para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo.

# 3.2. La solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse, por los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios realizados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los Servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior a 31.221,29 €

Para determinar que un Servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos del código CPV del contrato.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se

Página 8 de 65







acreditará por los medios a que se refieren la letra h) del artículo 90 LCSP, aportando declaración responsable en la que se indica la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se le adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le seas requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

4. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

#### CLÁUSULA DECIMA. PRESENTACIÓN DE **PROPOSICIONES** DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

#### 10.1 Condiciones previas

Siguiendo el artículo 140.1 de la Ley 9/2017 LCSP, en su apartado a) Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### 10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

#### Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
  - La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
  - La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima sexta, dado que el presente contrato de concesión de servicios se encuentra recogido en el Anexo IV de la LCSP, se utilizará como medio de convocatoria de licitación un anuncio de información previa que deberá tener el contenido establecido en el Anexo III.B. Sección 3. Este anuncio se publicará en el DOUE y en el perfil del contratante.

Página 9 de 65





Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de <u>veintiséis días naturales</u>, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

#### 10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de seis días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

#### 10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la concesión de los servicios de la piscina municipal de verano de Cartaojal ". La denominación de los sobres es la siguiente:

- —Sobre «A» (Archivo electrónico "A"): Documentación Administrativa.
- —Sobre«B»(Àrchivo electrónico "B"): Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
- —Sobre «C» (Archivo electrónico "C"): Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### Archivo Electrónico «A»

Página 10 de 65







#### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento las condiciones establecidas legalmente para contratar Administración.

La declaración responsable que firmará y presentará cada licitador, se ajustará obligatoriamente al modelo indicado en el Anexo I del presente pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de esta Ley.

Además de la declaración responsable a que se refiere la letra a) anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

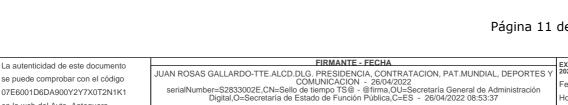
No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Solicitud de participación y Declaración Responsable. (Anexo II). (A incluir en el archivo electrónico "A"), relativa a:

-Al compromiso, en caso de ser empresa no española, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.

Página 11 de 65









- -Al cumplimiento de la obligación establecida en la normativa vigente de contar, en su caso, con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o alternativamente haber adoptado las medidas alternativas correspondientes.
- -Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
  - -A la declaración sobre pertenencia a un grupo de empresas.
- -Al compromiso de si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.
- -Al compromiso de constituirse en Unión temporal. En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará el documento europeo único de contratación (DEUC) del apartado A) y la declaración responsable del apartado B) de esta cláusula.

#### Archivo electrónico «B»

# PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA OFERTA DISTINTOS DEL PRECIO, QUE SE DEBAN CUANTIFICAR DE FORMA AUTOMÁTICA

La proposición económica y documentación que deban cuantificarse de forma automática, se firmará y presentará por cada licitador y se ajustará obligatoriamente al modelo que figura en el **Anexo III** del presente Pliego.

Asimismo, deberán presentar sus estudios económicos y de los que resulte la cantidad a percibir por este concepto de financiación conforme a lo señalado en la cláusula quinta del PCAP.

### Archivo electrónico "C":

# DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

Incluirá los documentos que sean precisos para la valoración de los criterios cuya ponderación dependan de un juicio de valor.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

### Criterios cuantificables automáticamente:

- -Oferta económica: Hasta un máximo de 60 puntos.
- -CONTRATO DE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DE CARTAOJAL. Se valorará la rebaja sobre la cantidad a abonar por el Ayuntamiento en concepto de subvención. Se valorará hasta 60 puntos.

Se dará la mayor puntuación a aquella oferta que ofrezca la mayor rebaja sobre la cantidad a abonar por el Ayuntamiento en concepto de subvención. El resto de ofertas se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

Página 12 de 65





Pt=(Ofx/Oft) x Pmax.
Pt= Puntuación de la oferta a valorar.
Ofx= Oferta a valorar
Oft= Oferta con mayor rebaja sobre la subvención
Pmax= Puntuación máxima (60 puntos)

#### Criterios sujetos a juicio de valor:

-Elaboración de un Proyecto Técnico de Gestión (según lote/s a los que se licite). Hasta un máximo 40 puntos.

Teniendo en cuenta las características particulares de la instalación, así como sus condiciones singulares que hacen que deba cumplir una serie de requisitos legales en el ámbito sanitario. Además de los diferentes grupos de usuarios a los que da servicio, las empresas licitadoras deberán presentar un Proyecto Técnico de Gestión deberá adecuarse a las características de las instalaciones a gestionar objeto del pliego y a las condiciones de la población a la que va dirigida, el mismo deberá contar como mínimo con los siguientes apartados:

-Proyecto general de servicios ofertados en la instalación en el que se especifique claramente los servicios deportivos, actividades, socorrismo, recepción, vigilancia y quiosco/bar que se realizarán en la instalación, con el personal contratado para cada una de ellos con sus jornadas de trabajo y descanso así como las tareas específicas de cada uno de ellos. Se deberá incluir las titulaciones y capacitaciones de cada uno de los puestos de trabajo. Puntuación máxima 20 puntos.

Este proyecto deberá contar como mínimo con los siguientes apartados:

- Descripción de los servicios y actividades adaptados a la instalación y los espacios de la misma con los medios técnicos y personal disponible para cubrir dichos servicios con horarios, tareas, titulación o capacitación. 6 puntos.
  - Protocolos de actuación en caso de emergencias. 4 puntos.
  - Esquemas de coordinación del servicio. 4 puntos.
  - Sistema de control de asistencia y presencia. 2 puntos.
- Protocolos de gestión de sustituciones para garantizar la no interrupción del Servicio. 2 puntos.
  - Sistemas de evaluación y control del servicio. 2 puntos.

-Plan de Mantenimiento Integral de la Instalación: adaptado a la instalación y a la normativa vigente sobre piscinas de uso público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cual deberá contar con todas las labores de mantenimiento y limpieza previstas en la normativa vigente y las necesarias para el mantenimiento de la instalación, con el cronograma correspondiente y el personal responsable de cada una de las actuaciones, haciendo constar la titulación o la capacitación profesional de las mismas así como el horario y duración de las tareas proyectadas. Puntuación máxima 20 puntos.

La extensión máxima de la propuesta técnica será de 25 páginas (no se incluye las portadas y el índice) y el tipo de letra es Arial 11, doble interlineado.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

Página 13 de 65





No se admiten variantes o alternativas con respecto a las condiciones fijadas en este contrato.

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de lo estipulado en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

# CLÁUSULA DECIMOCUARTA. PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales (artículo 147.2 de la Ley 9/2017), referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa (en caso de empate, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla).

Página 14 de 65









- b) proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas tengan menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo y estarán referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

#### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación, cuyo tenor literal es el siguiente:

Por Decreto nº 2019/004625 de 8 de julio de 2019 el Tenjente de Alcalde de Presidencia, Régimen Interior, Contratación, Patrimonio Mundial, Deportes y Comunicación decretó la composición de la mesa de contratación permanente para los expedientes de contratación distintos del procedimiento abierto simplificado sucinto cuya competencia corresponda al órgano de contratación Teniente de Alcalde de Presidencia, Contratación, Patrimonio Mundial, Deportes y Comunicación (Decreto del Alcalde nº 2021/000154 de fecha 14 de enero de 2021), que será el Órgano de asistencia de esta licitación ajustándose en su composición y funcionamiento a lo prevenido en el artículo 326 y D.A 2ª.7 de la LCSP 9/2017.

#### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. APERTURA DE PROPOSICIONES

Página 15 de 65







# 16.1 Apertura documentación administrativa y criterios cuya ponderación depende de juicios de valor.

La Mesa de Contratación se reunirá una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los Archivos «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los archivos electrónicos «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos y considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

### 16.2 Apertura oferta económica y criterios cuantificables de forma automática.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los archivos electrónicos «B».

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad conforme a los parámetros establecidos en los pliegos, la mesa seguirá el procedimiento señalado en el artículo 149 de la LCSP.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (Archivo Electrónico «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Archivo Electrónico «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato, cuya propuesta deberá estar acompañada de cuantas actas, informes y ponderación de los criterios de adjudicación se susciten en el procedimiento.

#### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de

Página 16 de 65







disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las ofertas integrantes de la UTE, en su caso, deberá presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable, siempre que dichas circunstancias no consten en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que lo eximirá salvo prueba en contrario:

#### 1. Capacidad de Obrar.

- 1.a) Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal.
- 1.b) Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- 1.c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 1.d) Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
- 1.e) Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

#### 1. Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante, debiendo acompañar a tal fin en original o copia compulsada la siguiente documentación:

Página 17 de 65

Fecha: 16/02/2022

Und. reg:REGISTRO GENERAL

Hora: 00:00





en la web del Ayto. Antequera



- -Fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.
- -Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- -Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

#### Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en la cláusula octava del presente pliego.

#### 3. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

#### Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### **Obligaciones tributarias**

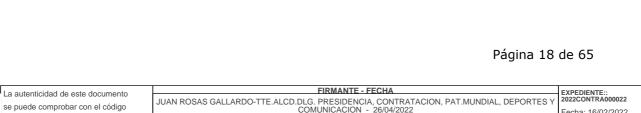
Original o copia compulsada del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las Uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCSP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Antequera. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.







### Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCSP.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

#### 5. Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas y siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y que las entidades a la que recurra no están incursas en una prohibición para contratar, deberán presentar compromiso por escrito de dichas entidades, todo ello de conformidad con el artículo 75 de la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la ley 9/2017 de Contratos del sector Público

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### CLÁUSULA DECIMOOCTAVA. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del valor estimado del contrato (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido), ascendiendo a un importe de 8.920,37 euros.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de

Página 19 de 65







garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Avales, Garantías y Depósitos del Ayuntamiento de Antequera I(Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 125, de 1 de Julio de 2021) los avales, certificados de seguros de caución y demás documentos acreditativos que así lo requieran, que se constituyan y depositen como garantías deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla. A tal efecto, en el texto del aval o certificado de seguro de caución deberá figurar expresamente diligencia de bastanteo de poderes realizada por la asesoría jurídica del ayuntamiento. previa presentación de los originales o copias autenticadas de los poderes, o bien la diligencia de esta otorgando la conformidad al bastanteo existente en el texto del aval o seguro de caución efectuada por la abogacía del Estado de la provincia, cuando se trate de sucursales, o bien, por los órganos equivalentes de la comunidad autónoma. Será válida diligencia notarial expedida como resultado de la intervención notarial de la garantía, siempre y cuando en la misma se acredite, tanto la legitimidad de las firmas como que los firmantes tienen poder para obligar a la entidad, sin que sea admisible la simple legitimación notarial de las firmas.

El bastanteo de poderes deberá ser actualizado a la fecha en la que el aval o certificado de seguro de caución deba ser presentado, entendiéndose a tal efecto que el bastanteo será válido si no ha transcurrido más de un mes desde la firma de la diligencia que lo acredite.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del precitado Reglamento, la constitución de una garantía en efectivo requerirá el ingreso de su importe en la Tesorería municipal mediante documento normalizado aprobado por el ayuntamiento. El interesado deberá obtener el documento de pago a través de su acceso a la sede electrónica del ayuntamiento. El documento obtenido será abonado a través de las diferentes entidades colaboradoras en la recaudación y podrá hacerse efectivo mediante presentación del mismo en la oficina bancaria o a través de los medios habilitados por las mismas, o mediante pago telemático a través de la pasarela

Página 20 de 65



en la web del Ayto. Antequera



de pagos del Ayuntamiento mediante tarjeta de crédito o débito. Queda expresamente prohibido el pago mediante transferencia bancaria, cheque y entrega de dinero en la caja municipal.

El interesado tiene derecho a ser asistido en el proceso de obtención del documento de pago por parte del órgano gestor y, en su caso, a que el mismo le sea confeccionado y facilitado por este.

La garantía se considerará constituida con la fecha en la que el importe correspondiente tenga entrada en las cuentas restringidas de recaudación.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

#### CLÁUSULA DECIMONOVENA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitida su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Página 21 de 65









- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el presente contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido. Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente iustificadas en el expediente.

#### CLÁUSULA VIGESIMA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato debe formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la Ley 9//2017 de Contratos del Sector Público. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

De conformidad con el artículo 154.1 de la LCSP la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, en el documento en que se formalice el contrato deberá constar la referencia a la legislación aplicable al contrato, con expresa mención al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

#### CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. CONDICIONES ESPECIALES **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Página 22 de 65





Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

-Condición especial 1: Tipo: MEDIOAMBIENTAL Se establece la gestión sostenible de los residuos como condición especial de ejecución ya que este cometido se ha convertido en una de las principales preocupaciones medioambientales, así como una prioridad para las Administraciones Públicas. Por ello, el adjudicatario deberá realizar la recogida selectiva de los residuos generados durante sus actividades (envases de plástico, papel, cartón etc...), los cuales deberán ser minimizados siempre que sea posible y el adjudicatario los segregará depositándolos en los contenedores urbanos específicos ó mediante la instalación de los contenedores apropiados a cada tipo de residuos. Así como utilizar productos para la limpieza y mantenimiento de las instalaciones que sean respetuosos con el medioambiente, haciendo un uso de envases reutilizables

-Condición especial 2: En materia de protección de datos. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta condición especial de ejecución tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f).

#### CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El concesionario tendrá las siguientes obligaciones generales (artículo 288 LCSP), además de las previstas en la legislación y en los pliegos (PCAP y PPT):

-Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato (en caso de que el contrato esté en tramitación y solo pendiente de formalización).

-Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que corresponden a la Administración cuando se trata de un servicio público.

-Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causa imputable a la Administración.

- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de concesión de servicios.

Página 23 de 65

Hora: 00:00





en la web del Ayto. Antequera



En cuanto a los derechos que expresamente prevé la Ley de manera específica para las concesiones de servicios, se indican las siguientes:

- -Organizar el servicio, derecho consustancial a la de explotación del mismo a su riesgo (art 287 LCSP)
  - -Explotar el servicio de acuerdo con los pliegos y su oferta (289.1 LCSP)
- -Percibir las contraprestaciones económicas previstas en el contrato, en función de la utilización del servicio, bien directamente de los usuarios o de la Administración.

Por su parte, el Ayuntamiento tendrá las siguientes obligaciones:

- -Poner a disposición del concesionario las instalaciones para la prestación de los servicios.
- -Otorgar al concesionario la protección necesaria, según sus competencias, para la prestación de los servicios.
- -Mantener el equilibrio financiero de la concesión, compensando económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordene introducir en el servicio y que incrementen los costes o disminuyan la retribución y revisando las tarifas.
- -Abonar al concesionario la contraprestación o retribución en los términos señalados en este Pliego.
- -Cualesquiera otras que resulten del contenido de este Pliego y del Pliego de Condiciones técnicas.

#### 22.2 Régimen contable.

El concesionario debe llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión. Las cuentas, libros y documentos contables, con sus justificantes, deberán estar a disposición de la Administración Contratante.

Asimismo, en dicha contabilidad diferenciada deberán quedar debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas separando contablemente los ingresos provenientes de las aportaciones públicas y aquellos otros procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios.

### 22.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Página 24 de 65



La autenticidad de este documento

se puede comprobar con el código

07E6001D6DA900Y2Y7X0T2N1K1

en la web del Ayto. Antequera



La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

El contratista ejercerá de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección empresarial en aspectos tales como permisos, licencias, vacaciones, sustituciones de trabajadores en caso de ausencia o baja, obligaciones legales en materia de Seguridad social, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y de coordinación de la actividad preventiva, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa

Página 25 de 65







contratista con esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

#### 22.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- f. Las establecidas en el apartado octavo de la presente cláusula en relación con el cumplimiento sobre la normativa nacional y europea en materia de protección de datos.

#### 22.5. Plazo de garantía

Según el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público:

- 1.-La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del período de garantía (6 meses) y cumplido satisfactoriamente, el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.
- 2.-Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.
- 3.-Transcurrido un año desde la fecha del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Página 26 de 65

Hora: 00:00







Si la Administración estimase durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación de precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la renuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

#### 22.6. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

# 22.7. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y prestación del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

#### 22.8. Obligaciones en relación con la normativa de protección de datos.

- a) La ejecución del presente contrato requiere la cesión de datos por parte de este Ayuntamiento al contratista. La finalidad del tratamiento de los datos que van a ser cedidos es para la correcta ejecución del presente contrato de servicios de naturaleza privada.
- b) De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 122.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, introducido en virtud del artículo 5 del Real Decreto 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y comunicaciones, el contratista tendrá la obligación de respetar la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

Página 27 de 65







- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El adjudicatario debe cumplir todas las obligaciones dimanantes del contrato, de este pliego (PCAP) y del pliego de prescripciones técnicas (PPT).

### 22.9. Póliza de Seguros

La empresa adjudicataria deberá disponer de pólizas de seguro que cubra las posibles responsabilidades de todo tipo como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato (cuyas características se establecen en el PPT), que mantendrá vigente y actualizada mientras dure la concesión, siendo sus importes y cubriendo los siguientes riesgos:

- La responsabilidad civil (general, patronal y cruzada) en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivada de los actos de su personal, empleados y dependientes, su maquinaria, materiales y equipos, así como aquellos daños ocasionados durante la realización de los servicios, con una cobertura mínima de 601.000 €.

-La responsabilidad civil de explotación que cubra cualquier daño material susceptible de ser reparado y que tenga su origen en el desempeño de la actividad empresarial de la empresa adjudicataria en las instalaciones de la Piscina Municipal de Verano de Cartaojal con una cobertura mínima de 601.000 €.

Su acreditación deberá realizarse aportando certificado de la Póliza de responsabilidad civil y explotación, para cubrir la responsabilidad directa frente a terceros con los daños o perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio, obra o suministro adjudicado y recibo de pago de las mismas. Así como declaración responsable de mantener póliza de seguros de responsabilidad Civil adecuada, vigente y actualizada mientras dure la prestación del servicio.

Dicho certificado será emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, y acreditará la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados, tanto a la Administración contratante como a terceros, derivados de la ejecución del contrato, por el período de tiempo pactado como de ejecución del contrato.

La Administración contratante, podrá requerir al contratista en cualquier momento durante la vigencia del contrato, para que acredite la vigencia de la citada póliza.

Página 28 de 65



### CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. SUBCONTRATACIÓN

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215, 216 y 217 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
- -Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
  - -Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
  - -Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e)Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- f)El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES Y MANTENIMIENTO DE SU EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Página 29 de 65

Fecha: 16/02/2022

Hora: 00:00

en la web del Ayto. Antequera



La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente, de forma que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato; en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de transcendencia económica, el concesionario no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

Se deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

- Cuando la Administración realice una modificación de las señaladas en el apartado 1 del art 290 LCSP concurriendo las circunstancias allí establecidas.
- Cuando actuaciones de la Administración Pública concedente, por su carácter obligatorio para el concesionario determinan de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

Fuera de los casos previstos en las letras anteriores, únicamente procederá el restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A los efectos se entenderá por causa de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 239 LCSP.

En todo caso no existirá derecho al restablecimiento del equilibrio económico financiero por incumplimiento de las previsiones de la demanda recogidas en el estudio de la Administración o en el estudio que haya podido realizar el concesionario.

No se prevén modificaciones en este pliego por lo que solo cabrán cuando concurran los requisitos previstos en el artículo 205 de la LCSP y con el procedimiento señalado en los artículos 206 y 107 de la LCSP.

El procedimiento para efectuar la modificación de este contrato se iniciará mediante informe motivado en el que se acredite el cumplimiento de las circunstancias contenidas en esta cláusula, así como la necesidad de la modificación de dicho Contrato, de conformidad con el artículo 205 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que tendrá que ser remitido al Servicio de Contratación, el cual podrá recabar los informes que estime pertinentes y emitirá informe jurídico, así como la correspondiente propuesta de aprobación o denegación del modificado, de las que se dará audiencia al contratista por un plazo de dos días hábiles.

Las modificaciones del contrato serán aprobadas por el órgano competente.

#### CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL **CONTRATISTA**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del

Página 30 de 65

Und. reg:REGISTRO GENERAL







mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

#### CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

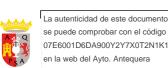
Asimismo podrán ser objeto de cesión las participaciones en la concesionaria, siempre У cuando haya sociedad con el propósito específico de la ejecución del contrato.

#### CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. **INCUMPLIMIENTO DEL** CONCESIONARIO.

En los casos en que el concesionario no pueda hacer frente, temporalmente y con grave daño social, a la explotación del servicio por causas ajenas al mismo o incurriese en un incumplimiento grave de sus obligaciones que pusiera en peligro dicha explotación, entendiendo por tal el incumplimiento de la normativa sanitaria v de uso de piscinas de carácter colectivo de aplicación, acreditado mediante la imposición de sanciones impuestas al concesionario por los servicios de Sanidad de las distintas Administraciones competentes, el órgano de contratación podrá acordar el secuestro o intervención de la concesión conforme a lo dispuesto en el artículo 263 de la LCSP.

Si por causas aienas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Página 31 de 65







El adjudicatario de la concesión, durante o con motivo de la gestión del servicio, podrá incurrir en las siguientes infracciones, que se clasifican en graves y leves:

Se consideran infracciones Graves:

- a. El incumplimiento total o parcial de las prohibiciones establecidas en la LCSP.
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable.
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión.
  - d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.
  - f. La interrupción injustificada total o parcial de la utilización del servicio.

Se consideran infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios.

#### CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

#### 28.1 Penalidades

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior. Si la cuantía del daño causado es superior a la penalización máxima establecida se ampliará el límite hasta el valor del daño causado.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave, dará lugar a la resolución de la concesión.

#### 28.2 Multas Coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado. El importe diario de la multa será de 3.000 euros, de conformidad con el artículo 264 de la LCSP.

#### CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 (con la excepción contempladas en las letras d y e) y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Página 32 de 65





Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Siendo causas específicas de resolución las siguientes (art 294 LCSP):

- La ejecución hipotecaria declarada desierta o la imposibilidad de iniciar el procedimiento de ejecución hipotecaria por falta de interesados autorizados para ello en los casos en que así procediera, de acuerdo con lo establecido en esta ley.
- La demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al concesionario de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.
- El rescate del servicio por la Administración para su gestión directa por razones de interés público. El rescate de la concesión requerirá además la acreditación de que dicha gestión directa es más eficaz y eficiente que la concesional.
  - La supresión del servicio por razones de interés público.
- La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.
- El secuestro o intervención de la concesión por un plazo superior al establecido de conformidad con el art 263.3 LCSP, sin que el contratista haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la LCSP y 212.1, mediante procedimiento tramitado al efecto.

#### CLÁUSULA TRIGÉSIMA. REVERSIÓN

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

La reversión se efectuará, en cuanto a los bienes entregados, completamente libres de cargas y gravámenes, y sin que el Ayuntamiento se subrogue en ningún caso en las relaciones laborales que pudieran existir entre la parte adjudicataria y su personal.

Un mes antes de la finalización del plazo de la concesión y, en consecuencia, antes de la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Página 33 de 65





#### CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable de la ejecución del contrato es D. Manuel Jesús Rico Matas, Coordinador de instalaciones Deportivas del área de Deportes del Ayuntamiento de Antequera, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
  - Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

Dentro del ámbito de facultades atribuidas por el órgano de contratación, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los suministros en cada una de sus fases.
  - c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato.
- e) Expedir, en su caso, los informes que sean precisos en relación con el seguimiento y las posibles incidencias que pudiesen surgir durante la ejecución del contrato.

Página 34 de 65





- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato, o sirvan para su asesoramiento.
- $h) \qquad \hbox{Conformar las facturas correspondientes a los suministros realizados} \\ \text{según los plazos de ejecución y abono acordados}.$

## CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio de Deportes de este Ayuntamiento.

# CLÁUSULA TRIGÉSIMOTERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

#### 33.1 Confidencialidad

Se estará a lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de esta información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial (entre otros, secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el presente procedimiento de contratación o en posteriores) y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso documentos que sean públicamente accesibles.

#### 33.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales le informamos que los datos por Vd. proporcionados serán objeto de tratamiento por parte de EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE

Página 35 de 65









ANTEQUERA, con CIF P-2901500-E, con domicilio en Antequera, provincia de Málaga, calle Infante don Fernando, 70, con la finalidad de gestionar la ejecución del presente contrato. Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos es dpo@antequera.es. La base legal del tratamiento de sus datos se encuentra en el la ejecución del presente contrato y en una obligación legal. Sus datos no se cederán salvo en los supuestos en los que exista obligación legal. Los datos proporcionados se conservarán durante los plazos legalmente establecidos. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA estamos tratando sus datos personales y por tanto tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y supresión de sus datos mediante escrito dirigido a la dirección postal arriba mencionada o electrónica dpo@antequera.es, adjuntado copia del DNI en ambos casos, así como el derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (aepd.es).

Si como consecuencia de la adjudicación que se formaliza en virtud del presente la empresa adjudicataria tuviere acceso a datos de carácter personal de los que es responsable el Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera tendrá desde ese momento la constatación de encargada de tratamiento y a los efectos de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 las partes pactan las siguientes estipulaciones:

#### a. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita al encargado de tratamiento para tratar por cuenta del responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio que se le adjudica.

#### b. Duración.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable o trasmitir a otro encargado que designe el responsable los datos personales, y suprimir cualquier copia que esté en su poder. No obstante, podrá mantener bloqueados los datos para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales.

c. Obligaciones del encargado del tratamiento.

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

1) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

- 2) Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- 3) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
- 1.- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado.
- 2.- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

Página 36 de 65







- 3.- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.
- 4) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado quiere subcontratar tiene que informar al responsable y solicitar su autorización previa.
- 5) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.
- 6) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- 7) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- 8) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- 9) Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el encargado de tratamiento, ésta debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
  - d. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- 1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
  - 2. Datos de la persona de contacto para obtener más información.
- 3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El encargado de tratamiento, a petición del responsable, comunicará en el menor tiempo posible esas violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Página 37 de 65





La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el responsable, como mínimo:

La naturaleza de la violación de datos.

Datos del punto de contacto del responsable o del encargado donde se pueda obtener más información.

- Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- 3) Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- e) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- f) Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - g) Destino de los datos.

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

#### 33.3 Obligaciones del responsable del tratamiento.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- 1) Entregar al encargado los datos necesarios para que pueda prestar el servicio.
- 2) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
  - 3) Supervisar el tratamiento

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto

Página 38 de 65

EXPEDIENTE:: 2022CONTRA000022

Fecha: 16/02/2022

Und. reg:REGISTRO GENERAL

Hora: 00:00







cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y normativa de desarrollo Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP.

El régimen jurídico aplicable al tratamiento de datos que pueda derivarse de la adjudicación objeto del presente pliego será el establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y demás normativa nacional y de la Unión Europea.

## CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. DEBER DE COLABORACIÓN. DILIGENCIA Y BUENTA FE.

La persona contratista adjudicataria del contrato, colaborará con la Administración, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a la obra en cuestión.

La persona contratista actuará en la ejecución del contrato y antes las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración

## CLÁUSULA TRIGESIMOQUINTA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del

Página 39 de 65







contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de instalaciones, oficinas y demás emplazamiento en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

#### CLÁUSULA TRIGESIMOSEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Por lo que se refiere a los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato de servicios se regularán por la LCSP, excluidos los artículos 208 y 210. Tampoco resultarán de aplicación, el apartado 2 del artículo 192, el artículo 193 y el artículo 195.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Antequera, a fecha y firma electrónica.

EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE PRESIDENCIA, CONTRATACIÓN, PATRIMONIO MUNDIAL, DEPORTES Y COMUNICACIÓN

Fdo.: D. Juan Rosas Gallardo

Página 40 de 65







## **ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE (DEUC)**

Documento europeo único de contratación (DEUC)

a) Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

## Información sobre la publicación

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que el DEUC se haya generado y cumplimentado utilizando el servicio DEUC electrónico. Referencia del anuncio pertinente publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

Número del anuncio recibido

-

Número del anuncio en el DOS:

-

**URL del DOS** 

**Boletín Oficial del Estado** 

-

Si no hay convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, o si no hay obligación de publicar en ese medio, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deben consignar la información que permita identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (p.ej., la referencia de publicación nacional)

#### Identidad del contratante

Nombre oficial: AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

País: España

## Información sobre el procedimiento de contratación

## Tipo de procedimiento

Procedimiento abierto Título:

CONCESION DE SERVICIOS DE LA PISCINA DE VERANO DE CARTAOJAL

Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso):

2022CONTRA000022

b) Parte II: Información sobre el operador económico

## A: Información sobre el operador económico

Nombre:

-

Página 41 de 65









(	Calle y número:
•	Código postal:
•	- Ciudad:
- I	- País:
- !	 Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):
-	- Correo electrónico:
-	- Teléfono:
- I	- Persona o personas de contacto:
- I	Número de IVA, si procede:
	- Si no se dispone de un número de IVA, indique otro número de ación nacional, en su caso y cuando se exija
mediana	- ¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una empresa? ⊃ Sí
(	O No
¿es un ta en el ma	Únicamente en caso de contratación reservada: el operador económico aller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute rco de programas de empleo protegido?
(	O No
	¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados orecidos?
	- En caso necesario, especifique a qué categoría o categorías pertenecen ijadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate. -
de opera	En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial adores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., rco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?

Página 42 de 65



O Sí O No



- Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.
- c) Indique el número de inscripción o certificación pertinente, si procede:
- d) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:
- e) Indique las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial:
- f) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?

O Sí

O No

- Consigne, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda, ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación
- g) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?

O Sí

O No

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:

¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?

O Sí

O No

- Asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.
- a) Indique la función del operador económico dentro del grupo(responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):
- b) Identifique a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:

Página 43 de 65



En su caso, nombre del grupo participante: c)

En su caso, indicación del lote o lotes para los cuales el operador económico desea presentar una oferta:

B: Información sobre los representantes del operador económico #1

• En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación:

Nombre
-
Apellidos
-
Fecha de nacimiento
-
Lugar de nacimiento
-
Calle y número:
-
Código postal:
-
Ciudad:

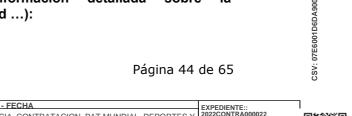
Teléfono:

Correo electrónico:

País:

Cargo/calidad en la que actúa:

En caso necesario, facilite información detallada sobre representación (sus formas, alcance, finalidad ...):







\_

## C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?

- $\circ$  Sí
- O No
- Facilite un formulario de DEUC aparte, que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y de la parte III, por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

Tenga en cuenta que debe incluir además el personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, y especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas a las que recurra el operador económico, incluya la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

# D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico

- (Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)
- ¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?
  - O Sí
  - O No

En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos:

- Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la parte I, facilite la información requerida en las secciones A y B de la presente parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.
  - h) Parte III: Motivos de exclusión

## A: Motivos referidos a condenas penales

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Participación en una organización delictiva

Página 45 de 65





¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por participación en una organización delictiva, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).
Indique la respuesta
O Sí
O No
Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?  O Sí
O No
URL
-
Código
-
Expedidor
-
Corrupción
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por corrupción, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.
Indique la respuesta
○ Sí
O No
Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Página 46 de 65





○ No URL

EXPEDIENTE:: 2022CONTRA000022



Código

**Expedidor** 

#### Fraude

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por fraude, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

Indique la respuesta

O Sí

O No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

O Sí

O No

**URL** 

Código

**Expedidor** 

Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas ¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se definen en los artículos 1 y 3 de la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

Indique la respuesta

O Sí

O No

Página 47 de 65





Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

O Sí

O No

**URL** 

Código

**Expedidor** 

## Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

Indique la respuesta

O Sí

O No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

O Sí

O No

**URL** 

Código

**Expedidor** 

#### Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de

Página 48 de 65





	umanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión 002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p.1). Indique la respuesta
	O Sí
	O No
hasa da	Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una datos de un Estado miembro de la UE?
base de	O Sí
	O No
	URL
	-
	Código
	-
	Expedidor

B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social

El artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

## Pago de impuestos

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas al pago de impuestos, en el país en el que está establecido o en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta

O Sí

O No

País o Estado miembro de que se trate

Importe en cuestión

Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?

O Sí

O No

Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?

O Sí

O No

Indique la fecha de la condena o resolución

Página 49 de 65





en la web del Ayto. Antequera



En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión

-	
Describa los medios que se han utilizado	

¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?

O Sí

O No

Describalas

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

O Sí

O No

**URL** 

Código

**Expedidor** 

## Cotizaciones a la seguridad social

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas a las cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta

O Sí

O No

País o Estado miembro de que se trate

Importe en cuestión

Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?

O Sí

O No

Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?

O Sí

Página 50 de 65







O No

Indique la fecha de la condena o resolución

En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión

Describa los medios que se han utilizado

¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?

O Sí

O No

Describalas

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

O Sí

O No

**URL** 

Código

**Expedidor** 

## C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional

El artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Incumplimiento de obligaciones Derecho ámbito del medioambiental

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

O Sí

O No

Describalas

Página 51 de 65





	-							
(«autoc	¿Se orrecció	han n»)?	adoptado	medidas	para	demostrar	su	credibilidad
	O Sí							
	O No							
	Descr	íbalas						
	-							
ámbito contrata	saber y del De ación ei	entende erecho n la leg	er, ¿ha incur social? Tal jislación nac	nplido el op como se ional, en el	erador e contem <sub>l</sub> anunci	plan a efecto	s oblig os de o los	social Según aciones en el la presente pliegos de la
	Indiqu	e la res	puesta					
	O Sí							
	O No							
	Descr	íbalas						
	-							
(«autoc	-	han 5n»)?	adoptado	medidas	para	demostrar	su	credibilidad
	O Sí							
	O No							
	Descr	íbalas						
	-							
obligaci la pres	su lea ones ei ente co de la co	il sabe n el ám entratac	r y entende bito del Dere ión en la le ción o en el a	er, ¿ha in echo laboral gislación na	cumplido l? Tal co acional,	ámbitos del o el operado omo se conte en el anunci 2, de la Direc	or eco mplan io per	onómico sus a efectos de tinente o los
	O No							
	Descr	íbalas						
	-							
(«autoc	¿Se orrecció	han bn»)?	adoptado	medidas	para	demostrar	su	credibilidad
	O Sí							
	O No							
	Descr	íbalas						
	-							
	Quieb	ra						
	¿Se e	ncuentr	a el operado	r económico	en quie	ebra?		

Página 52 de 65





en la web del Ayto. Antequera

Indique la respuesta



O Sí

O No

Describalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

O Sí

O No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

#### Insolvencia

¿Está el operador económico sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación?

Indique la respuesta

O Sí

O No

Describalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

O Sí

O No

URL

-

Código

Página 53 de 65





## **Expedidor**

#### Convenio con los acreedores

¿Ha celebrado el operador económico un convenio con sus acreedores?

Indique la respuesta

O Sí

O No

#### Describalas

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

O Sí

O No

**URL** 

Código

## **Expedidor**

## Situación análoga a la quiebra con arreglo al Derecho nacional

¿Está el operador económico en alguna situación análoga a la quiebra, resultante de un procedimiento similar vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales?

Indique la respuesta

O Sí

O No

#### Describalas

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

Página 54 de 65







base de	datos de un Estado miembro de la UE?  O Sí
	O No
	URL
	-
	Código
	-
	Expedidor
	-
	Activos que están siendo administrados por un liquidador
liquidad	¿Están los activos del operador económico siendo administrados por un or o por un tribunal?
	Indique la respuesta
	O Sí
	O No
	Describalas
	-
operad	o No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los ores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del
	o nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.
que el c	
que el c	esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una datos de un Estado miembro de la UE?
que el c	Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una datos de un Estado miembro de la UE?  O Sí
que el c	Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una datos de un Estado miembro de la UE?  O Sí  O No
que el c	Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una datos de un Estado miembro de la UE?  O Sí  O No
que el c	Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una datos de un Estado miembro de la UE?  O Sí  O No  URL  -
que el c	Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una datos de un Estado miembro de la UE?  O Sí  O No  URL  -
que el c	Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una datos de un Estado miembro de la UE?  O Sí  O No  URL  -  Código
que el c	Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una datos de un Estado miembro de la UE?  O Sí  O No  URL  -  Código
que el c	Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una datos de un Estado miembro de la UE?  Sí  No URL  Código  Expedidor  Las actividades empresariales han sido suspendidas ¿Han sido suspendidas las actividades empresariales del operador
base de	Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una datos de un Estado miembro de la UE?  Sí  No URL  Código  Expedidor  Las actividades empresariales han sido suspendidas ¿Han sido suspendidas las actividades empresariales del operador
base de	Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una datos de un Estado miembro de la UE?  Sí No URL  Código  Las actividades empresariales han sido suspendidas ¿Han sido suspendidas las actividades empresariales del operador ico?
base de	Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una datos de un Estado miembro de la UE?  Sí No URL  Código  Las actividades empresariales han sido suspendidas ¿Han sido suspendidas las actividades empresariales del operador ico?
base de	Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una datos de un Estado miembro de la UE?  O Sí O No URL - Código - Expedidor - Las actividades empresariales han sido suspendidas ¿Han sido suspendidas las actividades empresariales del operador ico? Indique la respuesta O Sí

CSV: 07E6001D6DA900Y2Y7X0T2N1K1



Página 55 de 65



Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el

contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud de Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.
Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en un base de datos de un Estado miembro de la UE?  O Sí
O No
URL
-
Código
-
Expedidor
-
Acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia ¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores
económicos destinados a falsear la competencia?
Indique la respuesta
O Sí
O No
Descríbalas
<del>-</del>
¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?
O Sí
○ No
Descríbalas
-
Ha cometido una falta profesional grave
¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesiona grave? En su caso, véanse las definiciones en el Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.  Indique la respuesta
O Sí
O No
Descríbalas

Página 56 de 65





(«autoo	¿Se	han	adoptado	medidas	para	demostrar	su	credibilidad
(«autoc	O Sí	11»):						
	O No							
	Descri	halas						
	-	Daiao						
contrat		cto de	intereses d	ebido a su	particip	ación en e	proced	limiento de
Contrat		el ope	erador econó	mico conoc	imiento	de algún co	nflicto d	e intereses,
			nacional, el ón en el prod				s de la c	ontratación,
	Indique	e la res	puesta					
	O Sí							
	O No							
	Descri	balas						
	-							
al pode	Ha asئ r adjudid	sesorac cador c procec e la res	ntratación lo el operado o la entidad a dimiento de o puesta	adjudicadora	ı o ha ir			
	-							
sancior	nes con	nparab		-			-	
contrato	públic de con	o antei icesión	entado el o <sub>l</sub> rior, un cont anterior o la ón con ese c	rato anterio imposición	r con ι de daño	ına entidad	adjudic	adora o un
	Indique	e la res	puesta					
	O Sí							
	O No							
	Descri	balas						
	-							
(«autoc	¿Se orrecció	han n»)?	adoptado	medidas	para	demostrar	su	credibilidad
	O Sí							
	O No							

Página 57 de 65



Describalas

EXPEDIENTE:: 2022CONTRA000022



Presentación de declaraciones falsas, ocultación de información, incapacidad de presentar los documentos exigidos y obtención de información confidencial del presente procedimiento

¿Se ha encontrado el operador económico en alguna de las situaciones siguientes: a) ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,

- ha ocultado tal información, b)
- no ha podido presentar sin demora los documentos iustificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y
- ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?

Indique la respuesta

- O Sí
- O No
- Parte IV: Criterios de selección i)

## A: Idoneidad

El artículo 58, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección: Inscripción en un registro mercantil

Figura inscrito en un registro mercantil en su Estado miembro de establecimiento, tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; es posible que los operadores económicos de determinados Estados miembros tengan que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

Indique la respuesta

- O Sí
- O No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- O Sí
- O No
- **URL**

Código

**Expedidor** 

Página 58 de 65





## B: Solvencia económica y financiera

El artículo 58, apartado 3, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección: Volumen de negocios anual general

Su volumen de negocios anual general durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente, los pliegos de la contratación o el DEUC es el siguiente:

**Importe** Fecha de inicio Fecha de finalización **Importe** Fecha de inicio

Fecha de finalización

Página 59 de 65





	Esta	información,	¿está	disponible	sin	costes	para	las	autoridades	en	una
base de	datos	s de un Estado	o miem	าbro de la U	E?						

O Sí

O No

**URL** 

Código

**Expedidor** 

## C: Capacidad técnica y profesional

El artículo 58, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección:

Cuando se trate de contratos de servicios: Prestación de servicios del tipo especificado

Únicamente cuando se trate de contratos públicos de servicios: Durante el período de referencia, el operador económico ha prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado. Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta tres años y admitir experiencia que date de más de tres años.

## Descripción

**Importe** 

Fecha de inicio

Fecha de finalización

**Destinatarios** 

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

O Sí

O No

**URL** 

Código

**Expedidor** 

Página 60 de 65



La autenticidad de este documento



## j) Finalizar

#### Parte VI: Declaraciones finales

El operador económico declara formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave. El operador económico declara formalmente que podrá aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le soliciten, salvo en caso de que:

- a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, (siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo; si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos), o
- b) A partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El operador económico formalmente acepta que el poder adjudicador o la entidad adjudicadora que figura en la parte I tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en la parte III y la parte IV del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos del procedimiento de contratación que figura en la parte I.

Fecha, lugar y, cuando se exija o sea necesaria, firma o firmas:

**Fecha** 

Lugar

**Firma** 



con dirección electrónica a efectos de



# ANEXO II: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (A INCLUIR EN EL ARCHIVO ELECTRONICO A)

notificaciones en	con NIF n.º	, en representación de , a efectos de su
a Entidad	, con NIF n.º	, a efectos de su
participación en la licitación		
	, ante	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
DECLARA BAJO SU RES	SPONSABILIDAD:	
<b>PRIMERO</b> . Que se dispor de la piscina municipal de verano C		
SEGUNDO. Que cumple apartado primero del artículo 140 del Sector Público, por la que se Directivas del Parlamento Europeo febrero de 2014 para ser adjudicata	de la Ley 9/2017, de 8 de e transponen al ordenami y del Consejo 2014/23/UI	noviembre, de Contratos lento jurídico español las E y 2014/24/UE, de 26 de
□ Que posee capacidad jurídica y, en su caso, representaci		profesional, personalidad
□ Que, en su caso, está con los requisitos de solvencia eco		
□ Que D cuyo nombre actúa y el/los Adm ninguna de las causas de prohibici la Ley 9/2017, de Contratos del Se de sus obligaciones tributarias disposiciones vigentes, en los tér Decreto 1098/2001 de 12 de octub la Ley de Contratos de las Admi naturaleza tributaria con el Ayuntar artículo13.1 e) del Real Decreto cita	ninistrador/es de la mismon de contratar de las presector Público y se halla al contratar de las presector Público y se halla al contra de la Seguridad Sominos definidos en los au re, por el que se aprueba en istraciones Públicos y miento de Antequera, en lo	a, no están incursos en vistas en el artículo 71 de corriente del cumplimiento ocial impuestas por las rtículos 13 y 14 del Real el Reglamento General de que no tiene deudas de
□ Que la empresa a la q artículo 42.1 del Código de comerc		
<ul> <li>-No pertenece a ningún gr</li> <li>-Pertenece al grupo empre</li> </ul>	•	
□ Que se somete a la Juris cualquier orden, para todas las ind surgir del contrato, con renuncia, pudiera corresponder al licitador [so □ Que la dirección de co	cidencias que de modo di en su caso, al fuero juri olo en caso de empresas e	recto o indirecto pudieran sdiccional extranjero que extranjeras].
□ Que la empresa a la que	e represento emplea a: (má	árquese lo que proceda):

Página 62 de 65



- Menos de 50 trabajadores.
- -50 o más trabajadores y (marque la casilla que corresponda):
- -Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- -Cumple las medidas alternativas previstas en el RD 364/2005, de 8 de abril. por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- □ Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
  - □ Que la empresa a la que representa: (marque la casilla que corresponda):
- -Emplea a 50 o más trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- -Emplea a menos de 50 trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- -En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
- □ Tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados para la realización del tratamiento de datos de carácter personal: (Marcar SI/NO)

(En caso afirmativo especificar datos de los subcontratistas):

	Nombre:									
•••••										
profesio	Perfil empresarial nal o técnica):	(definido	por	referencia	а	las	condiciones	de	solvencia	2

**TERCERO:** Si se presenta en UTE deberá rellenar el siguiente documento:

- D./D.ª [.../...], con DNI [.../...], en nombre y representación de [.../...], como [.../...]; y D./D.ª [.../...] con DNI [.../...], en nombre y representación de [.../...], como [.../...], acuerdan constituir una Unión temporal de empresas del art. 69 de la Ley 9/2017, para presentar oferta en el procedimiento de contratos de servicios de Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Antequera. Y a tal efecto hacen constar, ante el Órgano de contratación, en el procedimiento de referencia:
- 1. Que la UTE [.../...] (Unión temporal de empresas) está formada por [.../...] y por [.../...], siendo el porcentaje de participación el siguiente:

Und. reg:REGISTRO GENERAL









a)[.../][.../...]%.

b)[.../][.../...]%.

c)[.../...].

- 2. Que a los efectos procedentes designan como apoderado único, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, a [.../...], con DNI [.../...] y domicilio a efecto de notificaciones en [.../...].
- 3. Que ambas empresas quedan obligadas solidariamente, al cumplimiento del contrato.
- 4. Que se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituir formalmente en escritura pública, la Unión temporal de empresas.
- 5. Que la UTE se constituye con una duración coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Lugar y fecha

Empresa a) Fdo. por: [.../...]Empresa b) Fdo. por: [.../...]

Fdo.: Apoderado único UTE

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En\_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

en la web del Ayto. Antequera







## **ANEXO III**

## MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA (A INCLUIR EN EL ARCHIVO **ELECTRONICO B)**

D				, con	domi	cilio a	efectos	de no	tificaciones
en nombre	, c/				_, n.º _	, co	n DNI i	า.º	, er
nombre	propio	0	en	represe	entació	n	de	la	empresa
					, con	N.I.F.		,	en calidad
de			,	habiend	o tenio	do con	ocimier	nto de l	la licitaciór
por su public que se exige	en para la a	djudicaci	ón por <sub>l</sub>	orocedin	niento	abierto	de la	contrat	ación de la
"Concesión									
2022CONTR	, .	_					•		
contrato y lo		•		•					•
contrato cor	n sujeción e	stricta a l	os plieg	os y a la	a oferta	econó	mica o	frecida	de:
<ul> <li>Me comprometo a llevar a cabo la ejecución del contrato, ofertando la cantidad de€ anuales <u>de rebaja</u> sobre la cantidad máxima a abonar por e Ayuntamiento en concepto de subvención. (11.487,62 euros anuales).</li> </ul>									
	1	En		_, a	_ de		_ de 20	<u> </u>	
Firma del licitador,									
Fdo.:									

